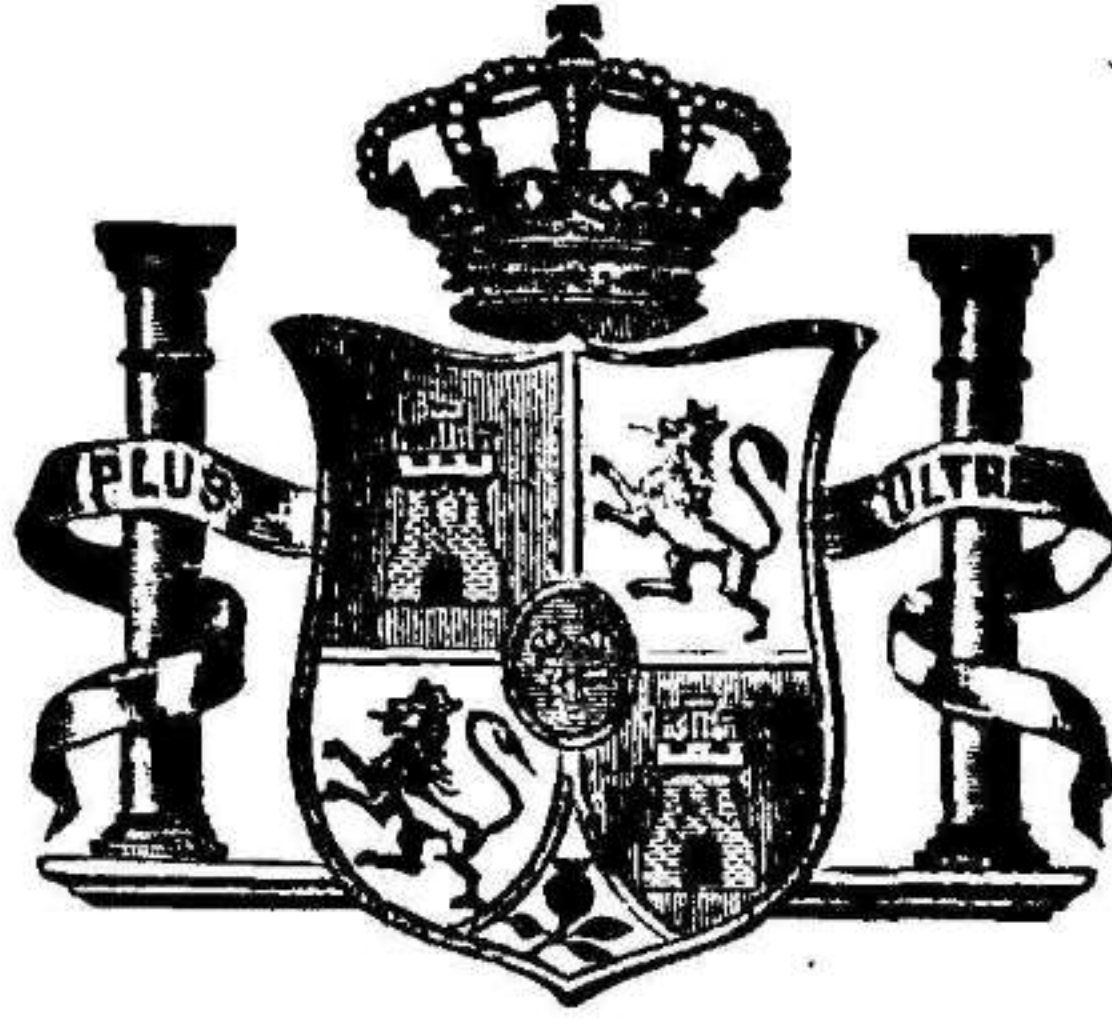


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 10 de Julio).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

• CIRCULAR NÚM. 153.

Según me participa el Alcalde de Villarramiel se ha presentado ante su Autoridad el vecino Manuel Herrero Martínez, manifestando que el día cinco del actual se le ha extraviado una yegua de las señas siguientes: alzada siete cuartas cinco dedos, pelo negro, paticalzada, lunanca de la cadera izquierda.

Lo hago público á fin de que llegue á conocimiento de la persona que la haya recogido y dé cuenta á dicha Alcaldía.

Palencia 9 de Julio de 1919.

El Gobernador.

Felipe Esteva Pascual.

CIRCULAR NÚM. 154.

El Alcalde de Calahorra de Boedo me comunica que en la noche del día 7 al 8 del corriente le fué robada al vecino de dicha localidad, Cosme Hi-

josa Barrio, de su misma cuadra, una potra de tres años de edad, alzada siete cuartas, pelo rojo, paticalzada de los cuatro remos y herrada de las manos; tiene una estrella en la frente, rozada en el pecho, de la collarera y en el lado izquierdo un pequeño bulto en el pecho.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de la referida potra, caso de ser habida, será puesta á disposición de dicha Alcaldía, como asimismo la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Palencia 10 de Julio de 1919.

El Gobernador,

Felipe Esteva Pascual.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Se pone en conocimiento de los tenedores de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior de la emisión de 1908, que terminados los cupones á ellos adheridos, desde el día 10 de los presentes pueden presentar los títulos en la Intervención de Hacienda de esta provincia, con sujeción á las reglas siguientes, según circular de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

«Dispuesto por Real orden de 18 del corriente que se proceda al canje de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, emitidos en 1918 y cuyos cupones terminan con el vencido en 1.º de Julio próximo, esta Dirección general, en virtud de la autorización que la citada Real orden le confiere, ha resuelto que desde el día 10 del citado mes de Julio próximo, se lleve á efecto dicha operación conforme á las reglas siguientes:

1.ª El canje se realizará á partir de dicho día por el orden de presentación de facturas en el Negociado

de Recibo de este Centro directivo y en las Intervenciones de Hacienda de las provincias.

2.ª Los títulos se consignarán en las facturas por series y numeración correlativas de menor á mayor, conteniendo el siguiente endoso firmado por el presentador: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su canje», bastando un solo ejemplar de las facturas cuando sean presentadas en el Negociado de Recibo de este Centro, y por duplicado los que se presenten en las oficinas provinciales.

3.ª Comprobada la exactitud de las facturas con los títulos en ella comprendidos, se taladrarán éstos, á presencia del presentador, cuidando que el taladro no inutilice la serie, la numeración, el importe ó el endoso, y se entregará al interesado el resguardo correspondiente para que en su día pueda retirar de la Caja los nuevos títulos.

4.ª Habiendo de practicarse el canje número por número, ó sea aplicando á los títulos presentados otros de la misma serie y numeración; es de la mayor importancia que al recibirlos se comprueben minuciosamente ambos extremos, no dando curso á las facturas sin tener la evidencia de que están bien extendidas y rechazando todas las que contengan enmiendas ó raspaduras, ó comprendan títulos amortizados, así como las que la numeración defectuosa pueda dar lugar á dudas en la aplicación de los nuevos títulos.

5.ª Las facturas que se presenten en las Intervenciones de Hacienda, se remitirán á esta Dirección general dentro del tercer día de su presentación para la amortización de los títulos en ella comprendidos, registrándolas previamente en el libro que á este fin deberán abrir, en el que harán constar el número de orden, el de los títulos de cada serie que comprendan su importe total, nombre del presentador y la fecha de recibo y de envío á esta Dirección.

6.ª Los títulos retenidos y los amortizados en sorteos anteriores,

que figuren en las facturas de canje, serán dados de baja, ingresándose en Caja, los primeros á los fines oportunos y devolviéndose los segundos al presentador para que los comprenda en facturas de reembolso.

7.ª Expedidos por la Intervención de este Centro los mandamientos de amortización y emisión, y hecho por la Caja la aplicación de los nuevos títulos, se entregarán á los interesados los correspondientes á facturas presentadas en esta Dirección general, y se remitirán á la Tesorería de Hacienda de la provincia respectiva los presentados en las Intervenciones; con la factura duplicada y en pliego certificado como valores declarados de carácter oficial, dando cuenta á la Intervención provincial de la salida de la remesa, para que expida el mandamiento de ingreso de los valores en la Depositaria, y remita, una vez formalizado, la carta de pago á la Intervención de la Deuda para la justificación de la *Data por remesa*.

8.ª Tanto las facturas originales presentadas en las oficinas provinciales, como las que se presenten en este Centro, se remitirán por la Tesorería de la Deuda á la Intervención de la misma, en relaciones separadas para su cancelación y custodia, así que se haya efectuado la remesa de los valores comprendidos en las primeras y realizado la entrega de los de las segundas; estas últimas con el *Recibi* suscrito por el perceptor.

La expresada Intervención, en vista de dichas relaciones, expedirá los oportunos mandamientos de pago por uno ú otro concepto, justificándose los de *remesas* con las cartas de pago que acrediten el ingreso de los efectos en las respectivas provincias, y los de entregas hechas por la referida Tesorería de este Centro, con el resguardo con el *recibi* del interesado».

Palencia 8 de Julio de 1919.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

Periodo ordinario.--Primer trimestre de 1919-20.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1919-20 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	65558 25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	121485 04
CARGO	187043 29
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	181146 72
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5896 57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	>	691 13	691 13
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	>	94982 >	94982 >
5 Instrucción pública.....	>	11222 >	11222 >
6 Beneficencia.....	>	7591 96	7591 96
7 Ingresos extraordinarios.....	>	1405 95	1405 95
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultas.....	>	5592 >	5592 >
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
13 Reintegros.....	>	>	>
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Intereses de demora.....	>	>	>
CARGO	>	121485 04	121485 04
PAGOS.			
1 Administración provincial...	>	25412 25	25412 25
2 Servicios generales.....	>	350 >	350 >
3 Obras obligatorias.....	>	281 70	281 70
4 Cargas.....	>	29337 25	29337 25
5 Instrucción pública.....	>	6312 50	6312 50
6 Beneficencia.....	>	53322 63	53322 63
7 Corrección pública.....	>	7044 98	7044 98
8 Imprevistos.....	>	3067 43	3067 43
9 Nuevos establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	>	12450 12	12450 12
11 Obras diversas.....	>	>	>
12 Otros gastos.....	>	43567 86	43567 86
13 Resultas.....	>	>	>
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
15 Ampliación.....	>	>	>
16 Intereses de demora.....	>	>	>
17 Reintegros.....	>	>	>
DATA	>	181146 72	181146 72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 30 de Junio de 1919.—El Depositario, Guillermo Jubete.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 30 de Junio de 1919.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Jesús F. Lomana.

Sesión de 4 de Julio de 1919.

La Comisión acordó que un ejemplar de la presente cuenta se remita al Gobierno de provincia, á fin de que sea publicada en el BOLETIN para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinados libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Vicepresidente, Luis Nájera.—El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

Mes de Julio del año de 1919-20.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración Local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año.

CAPÍTULOS.	Pesetas Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.....	9825 75
II.—Policía de seguridad.....	4200 >
III.—Policía urbana y rural.....	12801 50
IV.—Instrucción pública.....	3099 20
V.—Beneficencia.....	2641 91
VI.—Obras públicas.....	9962 50
VII.—Corrección pública.....	942 68
VIII.—Montes.....	190 >
IX.—Cargas.....	32381 69
X.—Obras de nueva construcción.....	333 33
XI.—Imprevistos.....	1400 >
XII.—Resultas.....	>
TOTALES	77778 56

En Palencia á 24 de Junio de 1919.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, Hermenegildo de Gandarillas.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 27 de Junio de 1919.

En Palencia á 27 de Junio de 1919.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Hermenegildo de Gandarillas.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de Agosto á las once horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contenderán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halla ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

- Cebada nacional.
- Paja de pienso.
- Carbón de cok.
- Carbón de hulla.
- Carbón vegetal.

- Leña.
- Sal.
- Paja larga para relleno.
- Petróleo.
- Jabón.
- Sosa.
- Hierba para relleno.
- Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes.

Burgos 5 de Julio de 1919.—Manuel López.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de 19...

Firma y rúbrica.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA

ESCALAFÓN provincial de Maestros para el bienio de 1919-20.

(Conclusión.)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SIRVE	TIEMPO DE SERVICIOS			CASOS DE MÉRITO						OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	
77	D. Aurelio Corrales	Magaz.	4	7	25							
78	Eusterio Negrete	Buenavista.	4	7	24							
79	Filomeno Gonzalo	Mave.	4	7	22							
80	Pablo Cagigal	Villanueva de la Peña.	4	2	18							
81	Justo Marcos	Arenillas de San Pelayo.	4	2	18							
82	Tiburcio Pérez	Calahorra de Boedo.	4	2	17							
83	Vidal García	Roscales	4	2	17							
84	Antonio Peláez	Villarrabé.	4	2	16							
85	Gregorio Villarrubia	Quintanaluengos.	4	2	16							
86	Eugenio Domingo	Payo de Ojeda.	4	2	16							
87	Julian Rodríguez	Villabasta.	4	2	16							
88	Constantino Gómez	Cenera.	4	2	15							
89	Frutos Martínez	Cardaño de Abajo.	4	2	11							
90	Pedro Cano	Meneses.	3	4	8							
91	Esteban Redondo	Velilla de Guardo.	3	4	7							
92	Antonio Alonso Mateo	Abarca.	3	4	3							
93	Emiliano Fernández	Villaherreros.	3	4	3							
94	Justo Ortega	Hijosa.	3	4	3							
95	Jesús Alonso	Cervatos.	3	3	22							
96	Sabas Rivas Lerma	Santillana de la Vega.	2	5	22							
97	Mariano Antolín Expósito	Villaproviano.	2	5	21							
98	Genaro Largo Merino	Cubillo de Ojeda.	2	5	19							
99	Pedro Barba	Perales.	2	5	11							
100	Luis Villalba	Villotilla.	2	5	9							
101	Lucilo Andrés	Villasarracino.	2	5	9							
102	Indalecio Villarruel	Villaldavín.	2	5	9							
103	Isaac Merino	Rebanal.	2	5	8							
104	Demetrio Hueso	Lebanza.	2	5	8							
105	José Belmonte	Otero de Guardo.	2	5	4							
106	Victoriano Ramasco	San Felices.	2	5	4							
107	Juan Hernández	Vergaño.	2	5	1							
108	Juan Martín	Vidrieros.	2	5	1							
109	Rodrigo Alaminos	Valoria de Aguilar.	2	5	1							
110	Tomás Domínguez	San Pedro Cansoles.	2	5	1							
111	Ángel Testal y Flores	Villarmienzo.	2	4	13							
112	Guillermo Rodríguez	Cornón.	2	3	11							
113	Juan de la Cruz	Villapún.	2	3	3							
114	Alberto Tomás Sánchez Lorenzo	Santa María de Redondo.	10	10	14							
115	Modesto Merino de la Fuente	Moarbes.	10	10	12							
116	Hipólito Urbón Martín	Cardeñosa.	7	7	7							
117	Teodoro Hermoso Monge	Páramo de Boedo.	7	7	7							
118	Felipe Martínez Ruiz	Salcedillo.	7	7	7							
119	Wilibrardo Cuadrado Mozo	Villaluenga.	7	7	7							
120	Jerónimo Cabeza Simal	Respenda de la Peña.	7	7	7							
121	Isidoro Velasco Rodríguez	Villota del Duque.	7	7	7							
122	Amador Méndez Rodríguez	Castrillo de Don Juan.	3	3	29							
123	Mariano Sánchez Matanza	Villasur.	3	3	29							
124	Isacio Castro	Cobos de Cerrato.	3	3	29							
125	Tomás López Mínguez	Cevico Navero.	3	3	28							
126	Ángel Temiño Abarquero	Itero de la Vega.	3	3	28							
127	Esteban Sevilla Pérez	Cornoncillo.	3	3	27							
128	César Fernández Aguado	Palencia.	2	2	16							
129	Mariano Mozo Bercedo	Lantadilla.	2	2	13							
130	Eduardo Monteoliva Mazariegos	Arenillas de San Pelayo.	2	2	8							
131	Alberto de Cea Sobrino	Dehesa de Montejo.	2	2	8							
132	Nicolás García García	Brañosera.	2	2	8							
133	Jaime Ingelmo de las Heras	Valdeolillos.	2	2	8							
134	Secundino Merino Fernández	Miñanes.	2	2	8							
135	Jesús Calderón del Agua	Amayuelas de Arriba.	2	2	8							
136	Hilario Montiel Serrano	Polentinos.	2	2	8							
137	Cándido Muncharaz López	Villanueva de Henares.	2	2	8							
138	Froilán Ubierna Alonso	Colmenares.	2	2	8							
139	José Pérez Antiñolo	Montoto.	2	2	8							
140	Eugenio Cañas Melero	Barrios y Ríos-menudos.	2	2	8							
141	Jesús Rodríguez Alonso	Membrillar.	2	2	8							
142	Fructuoso Ramos Alonso	Villorquite de Herrera.	2	2	8							
143	Constancio Ugalde Alonso	Pisón de Ojeda.	2	2	8							

Sin Clasificar por tener incompleto su expediente personal.

A los efectos de las órdenes de 30 de Diciembre de 1898 y 15 de Marzo de 1899 y por si hasta la próxima rectificación bienal del Escalafón provincial hubiera necesidad, con arreglo a las mismas, de cubrir alguna vacante que se produjera, quedan clasificados los aspirantes que han solicitado con arreglo a la convocatoria hecha por esta Sección y publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 20 de Enero próximo pasado en la forma siguiente, toda vez que hasta la fecha 31 de Diciembre de 1918, a la cual se contrae la situación de los Maestros en la presente rectificación, no se ha producido ninguna vacante y por

consiguiente el Escalafón para 1919-20, que ahora se publica con referencia a 1.º de Enero, es el mismo de la referida fecha 31 de Diciembre.

CLASIFICACION

PRIMERA CATEGORÍA.

- 1 D. Sebastián González Hernández
- 2 Calixto Villasur Niño.....
- 3 Ildefonso Díez Cantera.....
- 4 Jacinto Villa Sanz.....

Mérito.

SEGUNDA CATEGORÍA.

1	D. Elías Arroyo Isla.....	Figuraron como aspirantes clasificados para esta categoría en la rectificación anterior.
2	Mateo Puebla Fernández.....	
3	Eloy Blanco Varona.....	
4	Cesáreo Triana González.....	
5	Enstaquio Ojeado Castro.....	
6	Manuel Martínez Gutiérrez....	

TERCERA CATEGORÍA.

1	D. Teófilo Calzada García.....	Mérito.
2	Eusebio López Gómez.....	"
3	Victoriano García Calzada....	"
4	Aurelio Corrales Gallo.....	"
5	Antonio Peláez Álvarez.....	"
6	Eusterio Negrete Torío.....	"
7	Lucio Portillo del Campo ...	"

El derecho que pueda deducirse de la colocación de los aspirantes en la precedente clasificación, se sobreentiende que no puede anteponerse al derecho preferente que puedan alegar los Maestros que procedentes de otras provincias hayan figurado ya en las categorías retribuidas de los respectivos Escalafones de aquéllas.

Palencia 27 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.—Conforme: El Inspector Jefe de primera Enseñanza, Apolinar Casado.—Aprobado: El Gobernador, Felipe Esteva.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Ordenación de pagos.

En los días hábiles del 7 al 20, ambos inclusive, del mes actual, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios á pobres de esta provincia, durante los meses de Abril, Mayo y Junio y anteriores.

A tal efecto, los interesados ó sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial durante las horas de nueve á trece (hora oficial), provistos de los certificados de existencia, fechados en Julio y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETÍN OFICIAL, interesando á los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios á los individuos que tengan derecho á percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 2 de Julio de 1919.—El Presidente, Jesús F. Lomana.

Juzgados.

Baltanás.

Requisitoria.

Sánchez Salazar, Jerónimo, hijo de Alejandro y de Juana, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, labrador, natural y vecino de Reinoso de Cerrato, cuyo actual paradero se ignora y es de estatura más bien baja, rubio, más bien grueso, con barba rubia corta, ojos azules, pelo rubio, y viste traje de pana como los labradores, procesado por robo de vino; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Baltanás, para notificarle el auto de procesamiento y prisión ó ingreso en la cárcel de dicho partido, apercibido con ser en otro caso declarado rebelde.

Dado en Baltanás á veinticinco de Junio de mil novecientos diecinueve.—El Juez instructor, Antonio Guadío.—El Secretario, Fernando Varela.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

Año de 1919.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna:

Dueñas.

Señores Concejales.

D. Tomás Carpintero Gómez.
Faustino Calzada Ruipérez.
Andrés Gómez Mínguez.
Juan García Ortega.
Félix Caballero Bravo.
Eliseo Linacero Prieto.
Leandro López Masa.
Benigno Blanco Rodríguez.
Agustín Blas García.
Silverio Blas Nájera.
Agustín Masa Lezcano.

Mayores contribuyentes.

D. Santos Cuadros de Medina.
Antonio Monedero Martín.
Pablo Salas Quevedo.
Vicente Charrín Tijero.
Eulogio González López.
Angel Villullas Amigo.
Ricardo Ovejero de la Vega.
Crisógono Martín Carriazo.
Tomás Carpintero Rodríguez.
Telesforo Támara Rodrigo.
Benito Masa Jiménez.
Eutimio Caballero Pérez.
Pedro Fernández Carpintero.
Celestino Charrín García.
Victor Peñalba Pérez.
Eduardo de Vena Chacón.
Bonifacio García Ortega.
Isacio Masa Chacón.
Lorenzo de la Peña Blanco.
José Onecha Martín.
Mariano Nava Martínez.
Eugenio Calzada Ruipérez.
Teodoro Aguirre Martín.
José María Hortelano Urcullú.

D. Cirilo Calzada Ruipérez.
Ricardo Caballero Izquierdo.
Fermín Tijero Bravo.
Pablo Escalada de la Fuente.
Eugenio Gómez Mínguez.
Toribio de Masa Jiménez.
Pedro de Vena Tijero.
Julian Escalada Pastor.
Tomás Masa Ovejero.
Francisco Bravo Ruiz.
Félix Pastor de la Puente.
Mariano González López.
Benigno Gómez Alonso.
Tiburcio Fernández Diez.
Saturnino Calzada Juárez.
Mariano Bravo Caballero.
Martín Iriarte Alonso.
Mariano Calzada Juárez.
Francisco Carriazo Sanz.
Isaías Valderrábano Merino.

Ayuntamientos

Monzón de Campos.

Don Felipe Fernández Rodríguez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1919 á 1920, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Monzón de Campos 4 de Julio de 1919.—Felipe Fernández.

Berzosilla.

No habiendo comparecido el mozo Victor Sánchez Puente, número 2 del sorteo para el reemplazo actual, á los actos de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de las citaciones hechas por medio de su representante, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones vigentes de los artículos 251 y 252 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, y por sus resultados, ha sido declarado prófugo por esta Corporación con las condenas consiguientes de gastos, á tenor de lo preceptuado en referidas disposiciones.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía ó ante la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia, apercibiéndole en caso contra-

rio de ser tratado con todo rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta referida Alcaldía ó Comisión Mixta.

Berzosilla 29 de Junio de 1919.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

Villaumbrales.

Se halla terminado y expuesto al público por el término de quince días, el apéndice al Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, formado para el año próximo de 1920, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen justas si se consideran perjudicados.

Villaumbrales 9 de Julio de 1919.—El Alcalde, Lorenzo Pozo.

Lavid de Ojeda.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con la dotación anual de ciento cincuenta pesetas por reconocimiento de quintos y pobres transeúntes, pudiendo producir las iguales de los pueblos que componen el partido unas doscientas sesenta fanegas de trigo, debiendo advertir que el pueblo más distante de el de cabecera será unos cinco kilómetros de distancia.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lavid de Ojeda 8 de Julio de 1919.—El Alcalde, Eugenio Estébanez.

APÉNDICES.

Debiendo confeccionarse por los Ayuntamientos y Juntas periciales, durante el mes de Julio próximo, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros de los pueblos que á continuación se expresan, que hayan sufrido alteración en ellas, presentarán, en todo el mes de Junio, las oportunas relaciones de alta y baja, debidamente justificadas y acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de domicilio, sin cuyos requisitos y transcurrido el plazo indicado, no serán admitidas por justas y legales que fueren.

Villabasta.

Villaeles.

Anuncios particulares.

COSTEROS SUPERIORES.

De álamo y negrillo, vendo en Galleguillos de Campos, á cuatro kilómetros de la Estación de Grajal y ocho de la de Sahagún, por carretera. Gabriel García de Novoa, en dicho pueblo.